SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/393/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 09 de marzo de 2023. ----------

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/393/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por consistentes en **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en materia de Educación,** atribuidas a **personal del Colegio Thomas Jefferson adscrito a la Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Escrito de queja dentro de la cual el C. Jesús Salas Martínez señalo lo siguiente:

> *"...que es mi deseo interponer una queja en contra de personal de la Secretaría de Educación de Coahuila ya que mi hijo de nombre quien es alumno del Colegio Jefferson en el 2 grado de preescolar, quisiera comentar que me aceptaron su inscripción en primera instancia, pero el día de hoy 27 de septiembre del 2022 me informaron que el Sistema de la SEDU no les permite continuar con el trámite y me comentaron que tendrían que regresarlo a primero de kínder por no contar con la edad señalada por el Estado de Coahuila, pero mi hijo tiene 4 años y solo se pasa por cuatro días de la fecha señalada, para así continuar con sus estudios correspondientes; por lo que es mi deseo Someter esta queja al Procedimiento de Conciliación para que la Secretaria de Educación le permita la inscripción a Segundo Grado de Preescolar en el Colegio Jefferson de Torreón, Coahuila..."*

Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 27 de septiembre de 2022
2. Acuerdo de admisión con conciliación a fecha de 28 de septiembre de 2022
3. Correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2022, en el cual se solicita informe pormenorizado
   de fecha 28 de septiembre de 2022, en el cual se informa admisión de la queja
5. de fecha 28 de septiembre de 2022, en el cual se propone conciliación a la autoridad.
6. de fecha 10 de febrero de 2023, signado por la Directora de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Educación Pública

Motivación y fundamentación.

1. rendido a través de la Licenciada Yanett Argentina González de la Cruz en su calidad de Directora de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Educación Pública, dentro del cual informó:

"En atención a su oficio mediante el cual hace del conocimiento de esta Secretaria de Educación, que dentro del expediente ***CDHEC/2/2022/393/Q*** *iniciado con motivo de la queja interpuesta por hace la solicitud de que su asunto sea sometido a la vía conciliatoria; con el debido respeto me permito informar lo siguiente:*

Esta Secretaria de Educación, se encuentra en la mejor disposición de llegar a la conciliación, por lo que ***ACEPTA,*** *la propuesta planteada.*

Por lo que respecta a la propuesta" ...De no existir impedimento legal alguno, se le permita al menor de edad de nombre la inscripción a Segundo Grado de Preescolar en el Colegio Thomas Jefferson de Torreón, Coahuila..."En este contexto me permito informar que mediante oficio signado por la , Directora de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Educación Básica, mediante el cual informa que con fecha 10 de febrero de 2023, el alumno de referencia quedo inscrito en segundo grado

En razón a lo anterior, tengo a bien solicitar lo consecuente:

PRIMERO: *Tenerme por ACEPTANDO en tiempo y forma la Propuesta de Conciliación.*
SEGUNDO: *Provea dentro del ámbito de sus facultades en caso de considerarlo procedente la conclusión del expediente de mérito."*

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación,** se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 27 de septiembre de 2022 por el **C. Jesús Salas Martínez,** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en materia de Educación, atribuidas a personal del Colegio Thomas Jefferson adscrito a la**

Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitaduora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------